



# Asamblea General

Distr. general  
1° de agosto de 2003  
Español  
Original: árabe/español/inglés/ruso

## Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 74 w) del programa provisional\*

### Desarme general y completo

## Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . .	4
Antigua y Barbuda . . . . .	4
Australia . . . . .	4
Canadá . . . . .	5
Cuba . . . . .	6
Guatemala . . . . .	14
México . . . . .	15
Pakistán . . . . .	15
Qatar . . . . .	17
Ucrania . . . . .	18
III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales . . . . .	19
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental . . . . .	19
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .	20
Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	21

\* A/58/150.



Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe .....	31
Organización de Aviación Civil Internacional .....	32
Organización del Tratado del Atlántico del Norte .....	33
Organización Marítima Internacional .....	35
Organización Mundial de la Salud .....	36
Unión Africana .....	36

## I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 57/83, de 22 de noviembre de 2002, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a adoptar y a reforzar medidas a nivel nacional, según procediera, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación, y los invitó a informar al Secretario General, con carácter voluntario, sobre las medidas adoptadas al respecto. En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que compilara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le informara al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones. Este informe se presenta en atención a esa solicitud.

2. Por una nota verbal de fecha 5 de marzo de 2003, se invitó a los Estados Miembros a informar al Secretario General sobre las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. El 27 de marzo, se enviaron cartas a las organizaciones internacionales competentes, en particular a algunos organismos y órganos de las Naciones Unidas, invitándolos a presentar contribuciones a la preparación del informe del Secretario General. Se han recibido respuestas de Antigua y Barbuda, Australia, el Canadá, Cuba, Guatemala, México, el Pakistán, Qatar y Ucrania, así como de nueve organizaciones internacionales. Las respuestas figuran, respectivamente, en las secciones II y III del presente informe. Toda respuesta que se reciba posteriormente se publicará como una adición al presente informe.

3. También se señala a la atención de los Estados Miembros la carta de fecha 6 de junio de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/57/826-S/2003/637), en cuyo anexo figura una declaración sobre la seguridad de las fuentes radiactivas y un plan de acción, ambos aprobados el 3 de junio de 2003 por el Grupo de los Ocho.

4. Por su parte, las Naciones Unidas se han seguido ocupando de los asuntos relativos al peligro de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de terroristas. En su informe a la Asamblea General (A/57/273-S/2002/875), el Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, establecido a instancia del Secretario General en octubre de 2001, para determinar las repercusiones a más largo plazo y las dimensiones normativas amplias del terrorismo para las Naciones Unidas, abordó, entre otros temas, las posibles amenazas de terrorismo en relación con las armas de destrucción en masa, otras armas y tecnologías, y formuló recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas para hacer frente a esas amenazas. El Grupo Asesor observó que, debido a la preocupación existente de que los terroristas pudieran acceder a reservas de armas de destrucción en masa o tecnologías conexas, las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarme habían de adquirir una pertinencia renovada. El Grupo también observó que, además de reforzar su labor en este ámbito y mejorar su capacidad de ayudar al Comité contra el Terrorismo, cuando procediera, el Departamento de Asuntos de Desarme debía señalar a la atención del público la amenaza que representaba la posible utilización de armas de destrucción en masa en actos terroristas. La Asamblea General tomó nota del informe en su resolución 57/83.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Antigua y Barbuda

[Original: inglés]  
[3 de abril de 2003]

El Estado insular compuesto por las dos islas de Antigua y Barbuda no tiene ningún interés ni intención de adquirir armas de destrucción en masa, sus vectores o materiales y tecnologías relacionados con su fabricación. Antigua y Barbuda es un país pacífico que no tiene enemigos conocidos y que promueve la cooperación y la interacción pacífica directa entre todos los Estados.

Antigua y Barbuda atiende todas las solicitudes de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo, pero no tiene conocimientos especializados sobre cuestiones relativas al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa a que se hace referencia en el párrafo 4 de la resolución 57/83.

### Australia

[Original: inglés]  
[2 de junio de 2003]

La comunidad internacional debe mantenerse firme en su determinación colectiva de fortalecer los mecanismos internacionales para hacer frente a la grave amenaza que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa, y en particular su adquisición por terroristas. Esta tarea exigirá una mayor cooperación y el reconocimiento de la complementariedad entre el fortalecimiento de los mecanismos de control de armamentos y el de los regímenes de no proliferación a nivel multilateral, plurilateral y bilateral. La falta de una estructura multilateral adecuada en algunas esferas no debe limitar los esfuerzos nacionales y regionales para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Australia participa activamente en los cinco mecanismos multilaterales de control de las exportaciones: el Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger, el Acuerdo de Wassenaar y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Australia desempeña un papel especialmente importante como Presidente del Grupo de Australia, grupo integrado por 33 países y la Comisión Europea que se propone armonizar los regímenes nacionales de control de las exportaciones de material y equipo de doble uso relacionados con la producción de armas químicas y biológicas. El Grupo hace una importante contribución a los esfuerzos internacionales para hacer frente a la proliferación de las armas químicas y biológicas y al peligro de su adquisición por terroristas.

En el plano regional, hemos trabajado por conducto del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) para abordar estos problemas, inclusive mediante la celebración de la reunión entre períodos de sesiones sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional. En junio, Australia organizará conjuntamente con Singapur un curso práctico del Foro Regional de la ASEAN sobre medidas de fomento de la confianza para hacer frente a las consecuencias de un ataque terrorista de gran escala.

Australia ha contribuido un total de 98.000 dólares al Fondo de Seguridad Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para hacer frente a la amenaza del terrorismo nuclear.

Australia exhorta a todos los Estados a que continúen participando activamente en todos los esfuerzos internacionales y que se mantengan abiertos a la búsqueda de medios eficaces para enfrentar los nuevos desafíos en materia de seguridad.

## Canadá

[Original: inglés]  
[14 de julio de 2003]

Por conducto de la Asociación Mundial contra la Proliferación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, establecida por el Grupo de los Ocho en la Cumbre celebrada en Kananaskis (Canadá) en 2002, el Canadá se ha comprometido a trabajar con sus asociados en el Grupo de los Ocho para eliminar la amenaza que representan las decenas de miles de armas nucleares y químicas, así como los materiales conexos, remanentes de la época soviética. El 30 de marzo de 2003, el Primer Ministro Jean Chrétien anunció una contribución de 149 millones de dólares canadienses para proyectos, como parte de la promesa de contribución del Canadá a la Asociación Mundial por un total de 1.000 millones de dólares para los próximos 10 años. Estos proyectos incluyen: unos 32 millones de dólares para el Banco Europeo para el programa de reconstrucción y desarrollo para la gestión segura del combustible nuclear agotado de los submarinos desmantelados en la región septentrional de la Federación de Rusia; 30 millones de dólares para apoyar la construcción del sitio de destrucción de armas químicas en Shchuch'ye, región de Kurgan (Federación de Rusia); 65 millones de dólares para el programa ruso de disposición de plutonio, que desechará en materiales para miles de armas nucleares; 4 millones de dólares para el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para fortalecer la seguridad nuclear y radiológica en todo el territorio de la antigua Unión Soviética, y 18 millones de dólares para financiar proyectos del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología en Moscú para reorientar a miles de científicos especializados en armas hacia actividades de investigación con fines pacíficos. Por medio de estos proyectos, el Canadá está demostrando su firme empeño y activa participación en la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas y materiales de destrucción en masa. El Canadá dirigió la elaboración de los seis principios aprobados en 2002 en la Cumbre de Kananaskis, que tienen por objeto evitar que los terroristas o aquellos que les dan refugio fabriquen armas nucleares, químicas, radiológicas y biológicas; misiles y materiales conexos, equipo y tecnología. El Canadá insta a todos los países a que se sumen al Grupo de los Ocho y aprueben esos principios de no proliferación.

Canadá garantiza que todas las medidas que ha adoptado para combatir el terrorismo son compatibles con las obligaciones que ha contraído en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos y refugiados y el derecho internacional humanitario. El Canadá copatrocinó una resolución sobre este tema en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrado en abril de 2003.

## Cuba

[Original: español]  
[28 de mayo de 2003]

Las posiciones de Cuba respecto al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, parten de los mismos preceptos y principios éticos que sustentan la posición de nuestro país en relación con el tema del terrorismo internacional: Cuba rechaza y condena de manera inequívoca todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera, por quienquiera y contra quienquiera que sean cometidos. Asimismo, condena todos aquellos actos o acciones, independientemente de quienes sean sus promotores o ejecutores, que tengan por objeto alentar, apoyar, financiar o encubrir cualquier acto, método o práctica terrorista.

Cuba considera que todos los actos y acciones terroristas afectan la vida, la salud, los bienes y la seguridad de personas inocentes, violan la soberanía y la integridad territorial de los Estados, ponen en peligro el funcionamiento y la estabilidad de las instituciones nacionales, causan graves daños a la infraestructura productiva y a la actividad económica de los Estados y acentúan la desestabilización de la situación internacional, creando nuevos focos de tensión y provocando, en ocasiones, conflictos internacionales.

En consecuencia, Cuba aboga por una cooperación internacional verdaderamente eficaz para combatir este fenómeno, basada en un marco de legitimidad internacional, en el respeto irrestricto de los principios del derecho internacional y de los propósitos y principios reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba considera que las Naciones Unidas y, en particular, la Asamblea General, están llamadas a jugar un papel fundamental en la prevención y en la lucha contra el terrorismo internacional y constituyen el marco propicio para el diseño y desarrollo de una estrategia integral, sin dobles raseros, y de una verdadera cooperación internacional en la lucha contra este flagelo.

Cuba está convencida de que solamente una repuesta coordinada, integral y efectiva contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo, independientemente de su origen, causas y propósitos, podrá librar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias impredecibles de un mal que no conoce fronteras. En este contexto, Cuba reitera su compromiso y voluntad política de seguir participando de manera activa en las negociaciones con miras a la elaboración, en el marco de la Asamblea General, de una convención general sobre el terrorismo internacional que contribuya a reforzar el marco jurídico internacional existente para hacer frente a este fenómeno.

Mientras tanto, como muestra de su voluntad política y firme compromiso respecto a la lucha contra todas las formas y manifestaciones de terrorismo internacional, Cuba firmó y ratificó los doce convenios internacionales existentes en materia de lucha contra el terrorismo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, respondiendo así al llamado del Secretario General de esa Organización y convirtiéndose en el tercer país del mundo que es Estado parte en la totalidad de esos instrumentos internacionales.

En los últimos dos años, la humanidad ha tomado conciencia a niveles no antes vistos sobre las amenazas del terrorismo, a pesar de que se trata de un fenómeno antiguo que han padecido varios países, entre los que se incluye lamentablemente Cuba. Miles de cubanos han sido víctimas de actos terroristas durante los últimos 43 años, organizados, financiados y tolerados desde el territorio de los Estados Unidos. Entre estos actos terroristas, figura el empleo de agentes biológicos para causar daños a vidas humanas, así como a las producciones agropecuarias del país.

Es por ello que Cuba reconoce el valor y apoya las medidas multilaterales que se han emprendido en el marco de diversos organismos internacionales como contribución a la lucha global contra el terrorismo, incluido el que se vincula con el empleo de armas de destrucción en masa. Cuba es consciente de las potencialidades que poseen los materiales nucleares y los agentes químicos, biológicos y las toxinas para la realización de actos terroristas y por ello considera necesario adoptar medidas eficaces para contrarrestar el peligro de su uso.

En este contexto, Cuba apoya las iniciativas desplegadas en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las medidas tomadas por los Estados partes en la Convención sobre Armas Químicas y en la Convención sobre Armas Biológicas para evitar que el material nuclear, los agentes químicos y biológicos, así como las toxinas, caigan en manos de terroristas y puedan ser utilizados para causar daños impredecibles a vidas humanas, animales y plantas.

Al propio tiempo, Cuba está firmemente convencida de que la única manera segura y efectiva de evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa es logrando su total eliminación.

Al respecto, si bien existen regímenes jurídicos internacionales que prohíben el desarrollo y el uso de armas químicas y armas biológicas, lamentablemente no ha sucedido lo mismo en el ámbito de las armas nucleares. La actitud obstruccionista de la principal potencia nuclear ha impedido que se inicien negociaciones en la Conferencia de Desarme en torno a una convención multilateral sobre el desarme nuclear.

Cuba considera que mientras existan armas nucleares y todos los materiales nucleares conexos empleados en la producción de éstas, continuará existiendo el peligro potencial de la comisión de actos de terrorismo nuclear.

Para Cuba resulta cuestionable el supuesto compromiso de algunos países respecto a la lucha contra el terrorismo internacional, incluido el nuclear, al tiempo que adoptan doctrinas militares sustentadas en el empleo de las armas nucleares. Si se quiere ser coherente en materia de lucha contra el terrorismo internacional, debe reconocerse que la eliminación total de las armas nucleares es un paso fundamental para la erradicación eficaz de ese flagelo. En consecuencia, debe permitirse el cumplimiento de la primera prioridad en materia de desarme establecida por la comunidad internacional: el desarme nuclear.

Por otra parte, paralelamente al reclamo de iniciar de inmediato negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, Cuba continuará defendiendo el derecho inalienable de todos los pueblos del mundo al uso pacífico de los materiales, agentes, equipos y tecnologías en las esferas nuclear, química y biológica, así como a recibir, sin discriminación de ningún tipo, transferencias de materiales, agentes, equipos, e información científica y tecnológica para tales fines.

En este contexto, Cuba expresa su preocupación y rechazo a la imposición de medidas restrictivas unilaterales adoptadas por determinados Estados, en la mayoría de los casos por motivaciones políticas, que dificultan el uso pacífico de estos recursos por otros Estados y se aplican en contravención de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Asimismo, Cuba se opone a los regímenes de control de transferencias selectivos y discriminatorios. Cuba considera que las preocupaciones sobre la posibilidad de proliferación de armas de exterminio en masa deben resolverse a través de acuerdos universales, completos y no discriminatorios, y negociados multilateralmente.

En Cuba, todos los programas relacionados con las esferas nuclear, química y biológica siempre han tenido un carácter estrictamente pacífico utilizando sus beneficios para el bienestar del pueblo cubano y su desarrollo socioeconómico. Todos estos programas están bajo el permanente y riguroso control de las autoridades nacionales pertinentes y están sujetos a la vigilancia de los organismos internacionales competentes.

A continuación se presentan algunas de las medidas adoptadas en el país para garantizar el uso pacífico de los materiales, agentes, equipos y tecnologías en las esferas nuclear, química y biológica, así como para evitar su adquisición por parte de terroristas.

## **I. Esfera nuclear**

Cuba es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) desde el año 1957 y es Estado parte, desde 1998, en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Asimismo, el 23 de octubre y el 4 de noviembre de 2002, respectivamente, Cuba ratificó el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); pese a que la principal potencia nuclear, y única en las Américas, mantiene una política de hostilidad contra Cuba que no excluye el uso de la fuerza.

Como muestra del carácter pacífico del programa nuclear cubano, a partir del año 1980 nuestro país suscribió con el OIEA acuerdos de salvaguardias parciales para cada una de sus instalaciones nucleares. Estos fueron: el INFCIRC/281 correspondiente a la central nuclear "Juraguá"; el INFCIRC/298 para el reactor de investigación; y el INFCIRC/311 referido al reactor de potencia cero. El segundo de estos acuerdos fue cancelado en marzo del año 1995 al anunciarse nuestra decisión de parar definitivamente el proyecto.

A partir del año 1992 y hasta el presente, el OIEA ha inspeccionado de manera anual las instalaciones cubanas sujetas a acuerdos de salvaguardias parciales. Asimismo, el Centro Nacional de Seguridad Nuclear de Cuba realiza inspecciones, igualmente con carácter anual, a estas instalaciones. En todos los casos, se ha constatado que existe un cumplimiento absoluto de las disposiciones contenidas en dichos acuerdos.

En octubre de 1999 Cuba firmó el Protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias, convirtiéndose en el primer y único país con acuerdos parciales de salvaguardias que ha dado algún paso concreto a favor del programa de fortalecimiento



de las salvaguardias y, por ende, a favor del prestigio del mecanismo de verificación del OIEA.

Al convertirse Cuba en Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de Tlatelolco, las autoridades cubanas han iniciado el proceso de negociación con el OIEA para concluir, en los plazos establecidos por ambos instrumentos internacionales, un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA así como el Protocolo adicional que lo fortalece, en virtud de las obligaciones adquiridas por el país en el marco del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del artículo 13 del Tratado de Tlatelolco. Una delegación de alto nivel del OIEA visitó Cuba los días 12 y 13 de mayo de 2003 con este propósito. Los resultados de este primer intercambio pueden calificarse de excelentes.

#### **Legislación nacional vigente:**

- **Decreto Ley No. 207 (14/2/2000)** “Sobre el uso de la energía nuclear”. El mismo deroga el anterior **Decreto Ley No. 56 (1982)**, primer cuerpo legal contentivo de las normas jurídicas básicas para el uso adecuado de dicha energía. Dicha norma jurídica sentó las bases para el establecimiento y funcionamiento actual del Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares (SNCC), el cual toma debidamente en cuenta la importancia de las salvaguardias, así como de las medidas y los controles derivados de éstas.

El SNCC tiene como funciones el otorgamiento de licencias y autorizaciones para trabajar con material nuclear, así como la contabilidad y el control de este tipo de material. Sus inspectores están investidos de la máxima autoridad para ordenar la detención inmediata de las operaciones con material nuclear cuando sea detectado un uso no autorizado del mismo o cualquier violación de las disposiciones de contabilidad y control, y no se hayan tomado de inmediato las medidas correctivas pertinentes por parte de la dirección de la instalación. La legislación incluye, además, los mecanismos de apelación ante irregularidades que se presenten.

- **Resolución No. 1/96 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente** que establece el Centro Nacional de Seguridad Nuclear, encargado de la ejecución práctica del SNCC.
- **Decreto No. 208 (24/5/96)** “Sobre el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares” que instrumenta las disposiciones generales del SNCC.
- **Resolución No. 62/92 (12/7/96)** que establece el “Reglamento para la Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares” contentivo de las normas relativas al SNCC.

## **II. Esfera química**

Cuba firmó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, el 13 de enero de 1993. Depositó su instrumento de ratificación el 29 de abril de 1997.

### **A. Normativas para la aplicación nacional de la Convención sobre Armas Químicas**

- **Acuerdo 3150/97 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros** que decide la ratificación de la Convención y designa al Ministerio de Ciencia, Tecnología

y Medio Ambiente (CITMA) como Autoridad Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo VII de la Convención, así como aprueba las disposiciones mínimas indispensables para la aplicación de la misma hasta tanto se dictaran normas con carácter definitivo.

- El 14 de octubre de 1997 se aprobó la **Resolución 52 de la Oficina Nacional de Estadísticas**, mediante la cual se modificó la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, incorporando en un anexo las modificaciones correspondientes a los nuevos grupos asignados a las sustancias químicas listadas en la Convención sobre Armas Químicas.
- **Resolución 35/98 del CITMA** mediante la cual se crea el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas.
- El 24 de diciembre de 1999, mediante el **Decreto Ley 202/99** sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, se establece la disposición legislativa nacional de mayor rango que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Cuba como Estado Parte en la Convención sobre Armas Químicas.

Entre otras disposiciones, mediante este Decreto Ley:

- i) Se ratifica la designación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Autoridad Nacional para la Convención, así como la creación de un Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional.
- ii) Se establece un Sistema Nacional de Control de Sustancias Químicas controladas por la Convención.
- iii) Se establecen regulaciones para las inspecciones nacionales e internacionales en virtud de la Convención.
- iv) Se establecen prohibiciones a personas naturales o jurídicas en el territorio nacional o bajo la jurisdicción del Estado cubano, entre otras.

En el transcurso del actual año 2003, se han adoptado varias disposiciones complementarias al Decreto Ley 202. Estas son:

- **Resolución 15/2003 del CITMA** que establece el Reglamento para las inspecciones nacionales y la atención a las inspecciones internacionales.
- **Resolución 32/2003 del CITMA** que establece el Reglamento para la aplicación del Sistema Nacional de Control de las Sustancias Químicas Comprendidas en la Convención sobre Armas Químicas, el otorgamiento de las licencias y permisos y el tratamiento de la información.

#### **B. Otras normas nacionales existentes en la esfera química**

- **Decreto Ley No. 107/88** sobre el Control de Explosivos Industriales, Municiones y Sustancias Químicas Explosivas o Tóxicas.
- **Decreto Ley No. 154/94** que establece el Reglamento para el Control de Explosivos Industriales, Municiones y Sustancias Químicas Explosivas o Tóxicas.
- **Resoluciones del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) No. 268/90 y No. 181/95** que prohíben la entrada de ciertos plaguicidas y químicos.

- **Resolución del Ministerio del Transporte (MITRANS) y del Ministerio del Interior (MININT) No. 1/96** que regula la transportación de explosivos industriales, municiones y sustancias químicas explosivas o tóxicas.
- **Resolución del CITMA No. 159/95** que establece el Registro Nacional de Información de Productos Químico-Tóxicos y el Procedimiento de Información y Consentimiento Previo a los Productos Químicos Industriales.
- **Resolución del MINSAP No. 67/96** que establece el Reglamento para el Control de Precursores de Sustancias Químicas Básicas o Esenciales.
- **Resolución del MININT No. 1/98** que regula la utilización de las sustancias halogenadas para la extinción de incendios.
- **Resolución del CITMA No. 87/99** que establece los requerimientos para la transportación, almacenaje y destrucción de las sustancias peligrosas.
- **Resolución del CITMA No. 53/2000** que completa los listados de desechos peligrosos contenidos en la Resolución 87/99 de dicho Organismo.
- **Resolución del MINSAP No. 67/96** que establece el Reglamento para el Control de Precursores de Sustancias Químicas.
- Cuba ha adoptado, además, procedimientos actualizados para la manipulación de información confidencial relacionada con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que están refrendados en instrumentos legislativos como el **Decreto Ley 199** del 25 de noviembre de 1999 y la **Resolución No. 1 del CITMA** del 26 de diciembre del 2000.

En virtud de lo dispuesto en el artículo VII de la Convención, Cuba ha informado debidamente a la OPAQ sobre estas y otras medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención.

Como parte de las medidas para cumplimentar lo establecido en la Convención, nuestro país también ha venido presentando cada año, en los plazos establecidos, las declaraciones anuales sobre actividades industriales anteriores y previstas. Dichas declaraciones se preparan con gran rigurosidad y sobre la base de un sistema nacional de control supervisado por la Autoridad Nacional.

A principios del mes de abril de 2003, Cuba fue objeto de una inspección de rutina de la OPAQ a una instalación declarada. La inspección se desarrolló en un ambiente constructivo y permitió comprobar, en el terreno la implementación satisfactoria por parte de Cuba de las disposiciones establecidas por la Convención.

### III. Esfera biológica

Cuba es Estado Parte, desde el año 1966, en el Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, venenosos y de otro tipo, y sobre los métodos bacteriológicos de guerra; así como de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, y sobre su destrucción, firmada por nuestro país en 1972 y ratificada en 1976.

Asimismo, desde 1994 Cuba ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en septiembre del año 2002 pasó a ser Estado Parte en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

Las actividades de seguridad biológica en Cuba comenzaron a desarrollarse desde el año 1984, adquiriendo carácter institucional en el año 1993. La creación del Centro Nacional de Seguridad Biológica, en el año 1996, permitió un grado de organización superior en esta esfera. Dicho Centro está adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), organismo estatal encargado, tal y como refrenda la Ley 81 de Medio Ambiente, de proponer y aplicar la política del Estado cubano en materia de seguridad biológica.

**Legislación nacional vigente:**

- **Resolución 67/96 del CITMA** que establece el Centro Nacional de Seguridad Biológica (CNSB) con el objetivo de “organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar el Sistema Nacional de Seguridad Biológica; así como organizar, dirigir y controlar las medidas encaminadas a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el país como parte de instrumentos jurídicos internacionales relacionados con esta materia”. En su condición de órgano regulador, el CNSB trabaja en la elaboración de los instrumentos jurídicos y normas técnicas que permitan establecer y complementar las medidas para la seguridad biológica en el país.
- **Decreto Ley 190 de la Seguridad Biológica del 28 de enero de 1999.** Este Decreto Ley constituye la norma jurídica nacional de mayor jerarquía en materia de seguridad biológica, formando parte de la legislación complementaria de la Ley No. 81 del Medio Ambiente. Dicho Decreto Ley establece los preceptos generales que regulan en el territorio nacional el uso de agentes biológicos y organismos genéticamente modificados, las liberaciones al medio ambiente de agentes biológicos, organismos y fragmentos de estos con información genética y las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado cubano en materia de seguridad biológica.
- **Resolución 42 del CITMA (1999)** titulada “Lista oficial de los agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas”. La misma establece la clasificación en grupos de riesgo y constituye la base para determinar los requisitos de seguridad que han de observarse en su manipulación.
- **Resolución 8 del CITMA (2000)** que establece el Reglamento general de seguridad biológica para las instalaciones en las que se manipulan agentes biológicos y sus productos, organismos y fragmentos de éstos con información genética. Incluye los preceptos necesarios para organizar la seguridad biológica en las instalaciones.
- **Resolución 76 del CITMA (2000)** que establece el Reglamento para el otorgamiento de las autorizaciones de seguridad biológica, incluyendo los requisitos para la solicitud y el otorgamiento de las licencias y permisos de seguridad biológica.

Actualmente se trabaja en la elaboración de otros reglamentos que completarán la pirámide legislativa, entre ellos, el reglamento de contabilidad y control de agentes biológicos.

En el marco de la Convención sobre armas biológicas, Cuba participa periódicamente, desde 1992, en el intercambio anual de información sobre las medidas de fomento de la confianza, acordadas durante la Tercera Conferencia de los Estados

Partes Encargada del Examen de la Convención. En la preparación y elaboración de la información que proporciona nuestro país intervienen un grupo importante de centros e instituciones científicas directamente relacionados con la esfera de la biología y la biotecnología en Cuba.

Por otra parte, Cuba siempre ha abogado por el fortalecimiento de la Convención sobre armas biológicas a través de la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante negociado en el ámbito multilateral. En este sentido, Cuba participó de manera activa y constructiva en las negociaciones llevadas a cabo en el marco del Grupo Ad Hoc de los Estados Partes en la Convención sobre armas biológicas que negociaba un protocolo para fortalecer la misma, a través de medidas de verificación, entre otras.

Lamentablemente, casi a punto de culminar el proceso de negociación, la actitud obstruccionista de los Estados Unidos frustró más de seis años de negociaciones multilaterales e impidió que se alcanzara el consenso respecto del texto del Protocolo. Con este paso, el Gobierno norteamericano lanzó al mundo una nueva señal de su política hegemónica y unilateral y evidenció, una vez más, su falta de compromiso real con aquellas medidas para fortalecer los regímenes internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa y, por ende, con la cooperación internacional para evitar que las mismas puedan caer en manos de terroristas.

Cuba está dispuesta a continuar participando de manera activa y constructiva en el mecanismo de seguimiento adoptado por los Estados Partes durante la Quinta Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre armas biológicas, en el año 2002, y sigue firmemente convencida, junto al resto de los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados, de que la única forma verdaderamente efectiva y sostenible de fortalecer la Convención es a través de negociaciones multilaterales que permitan la conclusión de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Por último, pero no menos importante, Cuba posee una legislación moderna en materia de terrorismo aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 24 de diciembre del 2001. La Ley 93, Contra Actos de Terrorismo, es clara y severa en la condena, entre otros, a los actos de terrorismo cometidos con sustancias o agentes químicos o biológicos. El Artículo 10 de la Ley 93 expresa: “El que fabrique, facilite, venda, transporte, remita, introduzca en el país o tenga en su poder, en cualquier forma o lugar, armas, municiones o materias, sustancias o instrumentos inflamables, asfixiantes, tóxicos, explosivos plásticos o de cualquier otra clase o naturaleza o agentes químicos o biológicos, o cualquier otro elemento de cuya investigación, diseño o combinación puedan derivarse productos de la naturaleza descrita, o cualquier otra sustancia similar o artefacto explosivo o mortífero, incurre en sanción de 10 a 30 años de privación de libertad, privación perpetua de libertad o muerte”.

Cuba continuará, firmemente comprometida y participando de manera activa en todas las iniciativas y medidas que, en el ámbito de una verdadera y legítima cooperación internacional, basada en el respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, se lleven a cabo para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos aquellos actos de terrorismo que entrañan la posibilidad del uso de armas de destrucción en masa.

## Guatemala

[Original: español]

[24 de abril de 2003]

El Estado de Guatemala, no fabrica, no desarrolla, ni posee y no ha suministrado, vendido o transferido armamento de destrucción en masa, sus vectores y otros materiales relacionados directa o indirecta a ninguna persona u organización terrorista. En cada tramitación de compraventa de armamento y municiones y otros materiales relacionados, se tiene en cuenta la lista de organizaciones terroristas internacionales emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

### Legislación interna

En cuanto a su legislación interna, Guatemala cuenta con la Ley de Armas y Municiones, Decreto Legislativo 39-89, que establece figuras delictivas sancionadas con penas privativas de libertad personal y penas económicas de carácter accesorio; asimismo establece que el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, es la entidad que tiene entre sus funciones autorizar, registrar y controlar la importación, fabricación, compraventa, donación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y portación de armas y municiones. El armamento de carácter ofensivo así como vehículos, equipo, material y repuestos, se compra a través del Ministerio de la Defensa Nacional, para uso exclusivo del Ejército de Guatemala con empresas o ejércitos extranjeros.

En ese contexto, la Ley de Armas y Municiones, contiene prohibiciones generales a los particulares referentes a la fabricación, importación, exportación, tenencia y portación de armas de fuego ofensivas, armas blancas ofensivas; explosivos, armas químicas, armas biológicas, armas atómicas, trampas bélicas, armas experimentales, reductores de ruido, supresores o silenciadores y la munición adecuada para usarse con ellos, artificios para disparar el arma en forma oculta como maletines, estuches lapiceros, libros y similares, municiones de uso exclusivo bélico y municiones alteradas o envenenadas con productos químicos naturales.

En ese sentido el artículo 93 de la referida ley sanciona el delito o tenencia y depósito legal de armas de fuego ofensivas, explosivas, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas y armas experimentales.

### Legislación internacional

- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.
- Convenio Internacional para la represión de los atentados cometidos con bombas.
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

Y en su implementación se hace necesario legislar en cuanto a las figuras penales tipo, que tipifican el delito de utilización de armas, municiones y explosivos,

para quien con el propósito de causar terrorismo, fabrique, importe, exporte, adquiera, venda, entregue, transporte y/o traslade, porte, oculte o tenga en depósito, use o intente el uso de armas ligeras, convencionales, explosivos, cloratos, nitratos, municiones, pólvora o similares, desarrolle y/o produzca, transfiera, adquiera, retuviera o poseyera armas biológicas, químicas, y/o nucleares, equipos, vectores, toxinas, agentes biológicos, o equipos de lanzamiento y otros materiales relacionados; quien preste asesoría técnica y práctica a países que prestan ayuda o apoyan actividades terroristas, a personas individuales y jurídicas que desarrollen esa actividad.

Así como establecer el control de agentes químicos y biológicos, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien deberá ser el ente responsable de mantener la supervisión y control de agentes biológicos, vectores y químicos y el Ministerio de Energía y Minas será el responsable de establecer y mantener la supervisión, y control de agentes nucleares y radiológicos, que puedan ser empleados con fines terroristas.

## **México**

[Original: español]  
[13 de mayo de 2003]

México ha participado en los trabajos de las Naciones Unidas relativos al combate al terrorismo y respalda los esfuerzos de la comunidad internacional para aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

México ha presentado dos informes al Comité de Lucha contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, el 21 de diciembre de 2001 y el 15 de julio de 2002, sobre las medidas que ha adoptado en la lucha contra el terrorismo, incluyendo aquellas dirigidas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación.

México comparte la preocupación de la comunidad internacional por el riesgo cada vez mayor de que existan vínculos entre actos de terrorismo y el empleo de armas de destrucción en masa, particularmente ante la amenaza creciente de que grupos terroristas tengan acceso a dichas armas.

Por otra parte, México ha señalado que la realización de progresos en la esfera del desarme y la no proliferación es en sí misma, una contribución positiva a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo.

## **Pakistán**

[Original: inglés]  
[12 de junio de 2003]

1. De conformidad con su política de moderación y responsabilidad en relación con los asuntos nucleares y su papel de vanguardia en la lucha contra el terrorismo, el Pakistán apoya los objetivos de la resolución 57/83 de la Asamblea General. El comparte la opinión de que el sistema internacional de seguridad se debe fortalecer para garantizar que los materiales y las tecnologías relacionadas con las armas de destrucción en masa no caigan en manos de delincuentes y terroristas.

2. Antes que nada, el asunto exige una clara definición del problema y la adopción de un enfoque objetivo y apolítico. El carácter y la complejidad del asunto exige una respuesta en varios frentes.

3. La manera más segura de poner fin a esta amenaza es eliminando completamente todas las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares. Sobre la base de los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente el principio de igual seguridad para todos los Estados, es preciso promover las negociaciones para lograr el desarme nuclear. En la Conferencia de Desarme, el Grupo de los 21 ha presentado propuestas en las que prevé la adopción de un enfoque gradual para la reducción del peligro nuclear y la celebración de negociaciones multilaterales conducentes al desarme nuclear (véase CD/1463).

4. El Pakistán considera que si bien es importante combatir los síntomas y las manifestaciones de los actos terroristas, también es preciso que todos los Estados muestren igual determinación para abordar las causas profundas del terrorismo, que deriva de la represión, la injusticia y la privación. La adopción de iniciativas resueltas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para eliminar las causas de la amenaza del terrorismo constituiría una importante medida preventiva que impediría la aparición de terroristas y la adquisición de armas de destrucción en masa por éstos.

5. Una de las iniciativas más importantes que los Estados Miembros pueden adoptar a este respecto consiste en tomar medidas urgentes y sustantivas para resolver las controversias de larga data, especialmente en las regiones que son focos de tensión, como Asia meridional y el Oriente Medio, en forma pacífica y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

6. Como parte de su compromiso de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, el Pakistán ha adoptado varias medidas trascendentales. Con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Pakistán ha establecido un mecanismo jurídico y administrativo para impedir en forma eficaz la prestación de apoyo financiero y de otro tipo a las organizaciones y agrupaciones terroristas. El Pakistán ya ha firmado o ratificado 11 de los 12 instrumentos de lucha contra el terrorismo.

7. Es importante que los Estados Miembros tomen conciencia del hecho de que las armas químicas y biológicas pueden representar una amenaza de carácter más inmediato. Se considera que debido al fácil acceso y la disponibilidad de precursores y agentes, y a los procesos relativamente simples, incluido su transporte, los terroristas pueden producir fácilmente esas armas. Sin embargo, un análisis objetivo del asunto indicaría que sería necesario superar varios obstáculos técnicos formidables para fabricar armas de destrucción en masa viables. El fracaso del atentado con gas sarín perpetrado en el subterráneo en el Japón en 1995 demuestra lo antedicho, aunque esto no significa que la amenaza no exista.

8. Se puede hacer frente a esas amenazas de manera eficaz mediante un estricto cumplimiento de las obligaciones, la pronta destrucción de las reservas por los Estados que poseen esas armas y el fortalecimiento de las convenciones sobre las armas químicas y biológicas, mediante los mecanismos establecidos en esos instrumentos.

9. El Pakistán, como signatario de las convenciones sobre las armas químicas y las armas biológicas, ha impuesto rigurosas medidas de control de las exportaciones como parte de su compromiso de adherirse estrictamente a las dos convenciones. El compromiso del Pakistán de no exportar ninguna tecnología o material sensible a terceros países sigue siendo incuestionable. A este respecto, su historial es impecable.



10. En su calidad de Estado poseedor de armas nucleares, el Pakistán está plenamente consciente de sus responsabilidades. Sus instalaciones y bienes nucleares son propiedad del Estado y están sujetos a un régimen de control de las exportaciones contra todo riesgo. El Pakistán ha dedicado todos los recursos necesarios y ha adoptado medidas administrativas a este respecto.

11. Si bien el Pakistán no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, está plenamente empeñado en lograr los objetivos de la no proliferación de armas nucleares y el desarme. Los bienes nucleares del Pakistán están sujetos a un estricto régimen de protección física, a complejos mecanismos de control y a una estructura amplia de mando y fiscalización. Ese riguroso sistema de vigilancia y seguridad descarta toda posibilidad de que se transfieran materiales, equipos sensibles o tecnologías o información confidenciales.

12. El Pakistán es parte en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y ha participado en forma activa y constructiva en las negociaciones destinadas a ampliar el alcance de la Convención.

13. A diferencia de la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas no cuenta con un mecanismo de aplicación detallado. Las negociaciones sobre el Protocolo de la Convención de las Armas Biológicas deben reanudarse y llevarse a término. En lo que respecta al mecanismo voluntario aprobado en la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas, éste debería ayudar a lograr un entendimiento común de diversos aspectos relativos al terrorismo biológico. Sin embargo, no puede sustituir a un protocolo jurídicamente vinculante de la Convención sobre armas biológicas.

14. Aunque las armas de dispersión radiológica no se consideran armas de destrucción en masa propiamente dichas, su utilización por terroristas puede dar lugar a graves consecuencias. Los debates sobre la cuestión de las armas de dispersión radiológica y sobre la posibilidad de que se cometan atentados contra instalaciones nucleares pueden ser útiles. El Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad de las fuentes de radiación y otros programas pertinentes del OIEA constituyen un marco útil para afrontar ese desafío. A ese respecto, es primordial intensificar los esfuerzos destinados a salvaguardar y ordenar las llamadas “fuentes radiactivas huérfanas”.

15. El programa de cooperación técnica del OIEA debe fortalecerse. Los Estados que necesiten ese tipo de asistencia deben poder solicitarla en forma voluntaria. Es preciso agilizar el proceso de suministro de los fondos necesarios.

## **Qatar**

[Original: árabe]  
[3 de junio de 2003]

En lo que respecta a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación, tenemos el honor de informar de que esas armas no se fabrican ni se almacenan en el Estado de Qatar, que no tiene ninguna experiencia en esta esfera.

La Ley No. 14 sobre armas, municiones y explosivos contiene artículos en los que se establece lo siguiente:

Se impondrán sanciones a toda persona que utilice o intente utilizar explosivos con la intención de matar a una o más personas, causar alarma, destruir edificios, instalaciones públicas, empresas de propiedad parcial del Estado, instituciones u organizaciones públicas, organizaciones de beneficencia, u otras instituciones, edificios, fábricas, templos, locales equipados para la celebración de reuniones públicas o cualquier lugar de uso público, u otro lugar de reunión, incluso si el lugar no está equipado para esa finalidad, o cualquier lugar habitado o equipado para ser habitado.

La Ley también establece sanciones para toda persona que utilice o intente utilizar explosivos de modo que ponga en peligro la vida humana o la propiedad.

Se impondrá una pena de privación de la libertad de entre 7 y 14 años a toda persona que obtenga, posea, fabrique, solicite, importe, transporte o comercialice explosivos, o intente hacerlo, sin haber obtenido previamente una autorización para ello de la autoridad competente. Si el propósito de tal acción es cometer un delito mediante el uso de explosivos, o facilitar su comisión por otra persona, se impondrá una pena de prisión de entre 10 y 20 años.

También se impondrá una pena de prisión de entre 10 y 20 años a toda persona que entrene o instruya, o que intente entrenar o instruir, a una o más personas en la fabricación de explosivos o para su uso con fines ilícitos.

Se impondrán las mismas sanciones a las personas que reciban ese entrenamiento o instrucción, o que intenten hacerlo, a sabiendas del propósito.

A este respecto, el Estado de Qatar exhorta a que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad destinadas a eliminar todas las armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio, en particular las resoluciones 487 (1981) y 687 (1991).

## **Ucrania**

[Original: ruso]  
[28 de mayo de 2003]

En Ucrania se han aprobado varias leyes destinadas a fortalecer las medidas de protección física de los materiales e instalaciones nucleares, los desechos radiactivos y las fuentes de radiaciones ionizantes. Continúa la elaboración de instrumentos normativos complementarios en esta esfera.

En el marco de los esfuerzos destinados a prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y de materiales que pueden utilizarse con fines de terrorismo, Ucrania cumple debidamente sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Salvaguardias concertado con el OIEA en septiembre de 1995. Con arreglo a ese Acuerdo, en Ucrania se ha establecido un sistema estatal de contabilidad y control de los materiales nucleares, en el marco de una aplicación se ha elaborado un régimen de requisitos que deben cumplir las empresas nacionales que realizan actividades relacionadas con materiales nucleares.

Con el fin de vigilar el cumplimiento del Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA y celebrar consultas sobre problemas que puedan surgir en la aplicación de las salvaguardias, en 2001 se establecieron, en forma conjunta con el OIEA, dos grupos de trabajo encargados de examinar el proceso de aplicación de las salvaguardias en Ucrania.

En el marco del apoyo a los esfuerzos del OIEA destinados a aumentar la eficacia del régimen de salvaguardias y fortalecer los mecanismos de detección de

materiales y actividades nucleares no declarados, en agosto de 2000 Ucrania firmó el Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA. En la presente etapa se están realizando los preparativos para su ratificación.

Ucrania apoya activamente el plan de acción del OIEA de lucha contra el terrorismo nuclear internacional en cuyo marco se prevé aplicar un proyecto sobre el equipamiento de los puestos fronterizos de Ucrania y los medios estacionarios de vigilancia de la radiación.

Ucrania participa activamente en el proceso de revisión y perfeccionamiento de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. En 1997 Ucrania empezó a participar en el programa del OIEA sobre reunión e intercambio de información sobre incidentes relacionados con el tráfico ilícito de materiales nucleares y fuentes radiactivas. El órgano nacional encargado de regular las actividades nucleares se ocupa de intercambiar información sobre cuestiones pertinentes con la base de datos del OIEA.

Para reducir la amenaza mundial de la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, podría ser importante que se adopten las siguientes medidas:

- Ampliación de los requisitos del régimen de contabilidad y control para incluir las sustancias radiactivas de alta actividad;
- Prestación de asistencia por parte de los países desarrollados en la elaboración y el perfeccionamiento de una base normativa en la esfera de las actividades nucleares a los Estados que no tienen experiencia en este ámbito;
- Difusión de la experiencia de los países desarrollados en materia de desarrollo de sistemas nacionales de protección física, contabilidad y control de materiales nucleares.

### III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales

#### Asociación de Naciones del Asia Sudoriental<sup>1</sup>

[Original: inglés]  
[3 de junio de 2003]

La Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ha aprobado el programa de trabajo para la ejecución del Plan de Acción de la ASEAN de lucha contra la delincuencia transnacional en mayo de 2002. El programa de trabajo contiene un componente sobre el terrorismo, que estipula las medidas y las directivas que adoptarán

<sup>1</sup> Se adjuntaron los siguientes documentos a la respuesta recibida de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN): actividades de la ASEAN para contrarrestar el terrorismo, Documento de Información de la secretaría de la ASEAN (Rev.1); Declaración de 2001 de la ASEAN sobre medidas conjuntas para contrarrestar el terrorismo; Declaración sobre el terrorismo por la Octava Reunión en la Cumbre de la ASEAN; Declaración conjunta de la ASEAN y China sobre la cooperación en la esfera de cuestiones de seguridad no tradicionales, Sexta Reunión en la Cumbre de la ASEAN; Declaración del Foro regional de la ASEAN sobre medidas contra la financiación del terrorismo; Declaración conjunta de la ASEAN y los Estados Unidos de América sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional, y Declaración conjunta de la 14ª Reunión Ministerial de la ASEAN y la Unión Europea sobre la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Estos documentos pueden consultarse en el Departamento de Asuntos de Desarme.

los países miembros de la ASEAN para luchar contra el terrorismo. Una de las iniciativas se refiere al terrorismo biológico, una forma de arma de destrucción en masa. Con arreglo a la medida en concreto, la ASEAN convocará cursillos, seminarios y cursos de capacitación especializados para funcionarios de la ASEAN encargados de hacer cumplir la ley sobre el terrorismo biológico. La ASEAN también recopilará una lista de instituciones nacionales de investigación con capacidad para llevar a cabo análisis químicos de agentes biológicos y toxinas.

Además, la ASEAN se propone hacer frente a la amenaza del terrorismo biológico desde el punto de vista del fomento de la capacidad institucional y el marco jurídico necesario.

La ASEAN acogería con agrado la cooperación de la comunidad internacional en sus actividades regionales para combatir esta amenaza del terrorismo y las armas de destrucción en masa.

### **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2003]

Aunque la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se mantiene en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con asuntos de interés común, la Subdivisión no se ocupa actualmente de asuntos relacionados directamente con el vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa. No obstante, el Programa Mundial contra el terrorismo presta servicios de asesoramiento jurídico a los Estados Miembros que lo solicitan respecto de la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos universales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional, incluida la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. En tal sentido, cabe señalar que hasta el momento 22 países han recibido asistencia en la materia y se prevé que en lo que queda de 2003 otros 15 países también la recibirán.

Si bien el Programa de prevención del delito de la Oficina tiene a su cargo la ratificación y aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255), el Protocolo no incluye a las armas de destrucción en masa.

## Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]  
[8 de julio de 2003]

### Seguridad nuclear

#### Avances en la aplicación del plan de acción del OIEA de protección contra el terrorismo nuclear

##### Introducción

La posibilidad del terrorismo nuclear ha sido objeto de atención acrecentada para el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) durante los últimos dos años. Anteriormente se había considerado extensamente la posibilidad de que grupos subestatales adquirieran armas nucleares, pero los ataques terroristas de septiembre de 2001 hicieron prestar nueva atención a la posible amenaza de terrorismo nuclear y radiológico, no siendo las razones menos importantes el evidente refinamiento en la coordinación de los ataques y la disposición de los terroristas a perecer en la ejecución de sus actos.

A raíz del 11 de septiembre de 2001, el OIEA procedió con rapidez a realizar un examen detenido de los programas internos del Organismo destinados a prevenir actos de terrorismo nuclear y radiológico y a organizar un amplio plan de mejoramiento de la seguridad nuclear en el mundo entero. En la actualidad se está ejecutando el plan de acción del OIEA de protección contra el terrorismo nuclear aprobado en principio por la Junta de Gobernadores del Organismo en marzo de 2002. El plan abarca ocho esferas de actividad.

1. Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares;
2. Detección de actividades dolosas (como tráfico ilícito) en que intervienen materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
3. Fortalecimiento de los sistemas nacionales de la contabilidad y control de materiales nucleares;
4. Seguridad de las fuentes radiactivas;
5. Evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares, relacionada con su seguridad tecnológica y física;
6. Respuesta a actos dolosos o a las amenazas de tales actos;
7. Adhesión a los acuerdos y directrices internacionales, y
8. Coordinación y gestión de la información en materia de seguridad física nuclear.

A continuación se resumen los avances logrados en la ejecución de las actividades descritas anteriormente.

## **Esferas de actividad**

### **I. Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares**

#### **V. Evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares, relacionada con su seguridad tecnológica y física**

**Objetivos y metas:** Mejorar aún más la capacidad de los Estados miembros para proteger las instalaciones y los materiales nucleares objeto de utilización, almacenamiento y transporte contra el terrorismo nuclear. El objetivo es también fortalecer la capacidad de los Estados miembros para evaluar la vulnerabilidad de sus instalaciones nucleares ante posibles actos dolosos. Esto se logra prestando, cuando se solicite, servicios de evaluación, junto con el asesoramiento conexo y medidas de seguimiento para mejorar las disposiciones de seguridad en lugares concretos, mediante la elaboración de las metodologías pertinentes, la prestación de capacitación y otras actividades de apoyo como la elaboración de directrices y recomendaciones.

#### **Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas**

1. Las misiones del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física (IPPAS) del Organismo siguen prestando asesoramiento a los Estados para ayudarlos a fortalecer la eficacia de sus sistemas de protección física. El Organismo actualmente está preparando siete misiones del IPPAS y otras se hallan en una primera etapa consultiva.
2. El Organismo está en proceso de actualizar sus Directrices del IPPAS para incorporar un enfoque modular, con módulos para centrales de energía nuclear, instalaciones de investigación y del ciclo de combustible y para otros materiales radiactivos, inclusive las fuentes radiactivas vulnerables que son objeto de utilización, almacenamiento y transporte. Se están utilizando metodologías de protección y seguridad para materiales e instalaciones nucleares y transporte de dichos materiales a fin de examinar disposiciones sobre protección y seguridad para fuentes radiactivas vulnerables y otros materiales radiactivos.
3. En la elaboración de medidas para disminuir la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares ante actos terroristas, existe una marcada sinergia entre la seguridad tecnológica y la física. En el enfoque del Organismo se reconoce que la protección física incluye, como elementos esenciales, medidas de ingeniería de seguridad para la protección física. Las “Directrices para la autoevaluación de la vulnerabilidad en materia de seguridad tecnológica y física de instalaciones nucleares”, que se prevé se terminarán para junio de 2003, integrarán cuestiones de seguridad tecnológica y física relacionadas con el sabotaje de una instalación nuclear. Se halla estrechamente asociada con la labor sobre la protección de la vulnerabilidad de instalaciones nucleares en relación con el sabotaje la labor sobre metodología para individualizar “zonas vitales” de instalaciones nucleares. Un proyecto de documento técnico sobre la metodología y el material didáctico conexo ha sido desarrollado, examinado y aceptado por los expertos en seguridad tecnológica y física de los Estados miembros.
4. Los Estados miembros han pedido orientación sobre la forma de iniciar e instaurar disposiciones de seguridad en instalaciones nucleares. Han comenzado los trabajos sobre la prestación de orientación para la formulación de pedidos de licitación y evaluación de éstos para la construcción de sistemas de protección física. También están en marcha labores sobre la formulación de la

orientación que puede utilizarse para el análisis y la protección contra las “amenazas desde el interior”.

5. Una metodología de amenaza a la base del diseño (DBT), elaborada por el Estado, proporciona un fundamento indispensable para el sistema nacional de protección física. Un equipo de expertos de los Estados miembros ha concluido un examen de la metodología de la DBT, las materias enseñadas en los cursillos sobre DBT y el ciclo de vida de la DBT. La metodología se ha documentado en el borrador de documento titulado “Orientación para la formulación y el mantenimiento de una amenaza a la base del diseño”, que estará listo para distribuirse entre los Estados miembros que lo soliciten en junio de 2003. Los cursillos sobre DBT comprenden información delicada, de modo que el material utilizado en estas reuniones se trata como “confidencial”.
6. La pericia en protección física, derivada de una larga experiencia en la protección de materiales nucleares, guarda relación con la evaluación basada en las amenazas de las medidas necesarias para proteger otros materiales radiactivos e instalaciones nucleares del robo y el ataque terroristas. La metodología de la DBT es aplicable a otros materiales radiactivos, inclusive fuentes.
7. El Organismo está llevando a cabo un extenso programa de capacitación, cursillos y seminarios relacionados con la protección física dirigidos a destinatarios internacionales, regionales y nacionales.
8. Se llevó a cabo un curso de capacitación a la manera del terreno sobre el tema “Aplicación práctica de la protección física” en un centro de capacitación de la Federación de Rusia donde se han facilitado servicios establecidos de capacitación en el terreno para la capacitación de explotadores de instalaciones nucleares de origen y concepción rusos. Se están realizando actividades para seguir perfeccionando ese centro, a fin de permitir capacitación sobre la forma de verificar el diseño de sistemas de protección física, inclusive alarma, detección y demora. Posteriormente se ofrecerá capacitación a un mayor grupo de Estados.
9. Se convocó una reunión con los directores de las centrales de energía nuclear en la Federación de Rusia para examinar la mentalidad de seguridad física en las centrales de energía nuclear rusas. La aplicación de una mentalidad de seguridad se examinará en una reunión por celebrarse en 2003 en que se compartirán experiencias adquiridas en la Federación de Rusia y en otros Estados con miras a determinar una base común para una mentalidad de seguridad física de aplicación general.
10. Se ha celebrado un curso regional experimental sobre la “Seguridad en las instalaciones nucleares” para ocuparse concretamente de aspectos de seguridad física de “instalaciones mixtas” en que se explotan reactores de investigación y laboratorios y se producen fuentes radiactivas.

## **II. Detección de actividades dolosas en que intervienen materiales nucleares y otros materiales radiactivos**

**Objetivos y metas:** Velar por que se cuente con medidas eficaces para descubrir y contrarrestar incidentes de robo, posesión ilícita y tráfico nuclear ilícito. Esto se logra, por ejemplo, prestando cuando se solicite servicios de evaluación, capacitación

y apoyo técnico y mediante la coordinación de la elaboración de instrumentos de detección actualizados por los Estados Miembros.

#### **Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas**

11. En varios países se han llevado a cabo misiones de evaluación para evaluar la actual capacidad de descubrir tráfico nuclear ilícito en las fronteras y responder a éste. Equipos de expertos colaboraron con las contrapartes de los países anfitriones para determinar necesidades de mejora de la capacidad de detección en las fronteras y determinar la asistencia necesaria para establecer y sostener una capacidad mejorada.

12. En respuesta a solicitudes de asistencia, el Organismo llevó a cabo misiones de respuesta a incidentes para cooperar en la caracterización de materiales radiactivos capturados en el tráfico ilícito.

13. Habida cuenta de que se tiene cada vez mayor conciencia en la necesidad de luchar contra el tráfico ilícito, el Organismo celebró en noviembre de 2002 un cursillo sobre temas relacionados con la seguridad nuclear para personal dedicado al cumplimiento de la ley, las actividades reglamentarias, las aduanas y los explotadores comerciales.

14. Los Estados en África también han observado que el tráfico nuclear ilícito les resulta un problema cada vez más grave y han expresado el deseo de mejorar su capacidad para hacer frente al problema. Un plan de trabajo provisional comprende un seminario de concientización regional para luchar contra el tráfico ilícito y misiones de evaluación de la seguridad nuclear física a cinco Estados que han pedido asistencia de dicha índole. El seminario proporcionará fundamentos para determinar la asistencia ulterior en materia de seguridad nuclear física.

15. En febrero de 2003 se celebró un curso regional experimental titulado “Respuesta al terrorismo nuclear e incidentes que entrañan el tráfico ilícito de materiales radiactivos”. El curso se centró en la respuesta a actos terroristas, incluidos aspectos conexos del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos, e incluyó una demostración de los arreglos dispuestos por el país anfitrión para la respuesta de emergencia a actos de esa índole.

16. En respuesta a la necesidad de capacitar al personal de las autoridades nacionales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la comunidad científica conexas en la lucha contra el tráfico nuclear ilícito, el Organismo ha elaborado una estrategia de capacitación. Se han individualizado tres categorías concretas de capacitación: a) seminarios de concientización regionales para la lucha contra el tráfico ilícito; b) capacitación centrada en el plano regional sobre metodologías y prácticas para descubrir materiales radiactivos en tráfico ilícito, y c) capacitación dedicada expresamente a utilizar equipo de detección facilitado como apoyo.

17. En octubre de 2002 se celebró en los Estados Unidos de América un “Seminario interregional sobre nuevas cuestiones relativas a la seguridad nuclear física”, y en octubre de 2003 se celebrará en los Estados Unidos un “Seminario internacional sobre seguridad nuclear física” para participantes de todos los Estados interesados.

18. Continúan los avances de un proyecto de investigación coordinado sobre “Mejoramiento de las medidas técnicas para descubrir el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos y responder a dicho tráfico”.



19. En el Organismo se han establecido instalaciones de laboratorio para prestar cierto apoyo técnico relacionado con el descubrimiento del tráfico ilícito y la respuesta a éste.

20. Prosiguen las actividades tendientes a proporcionar directrices y recomendaciones a la comunidad encargada del cumplimiento de la ley. Se está por dar punto final a un “Manual sobre el tráfico ilícito” y a un documento técnico sobre materiales radiactivos que suelen intervenir en el tráfico ilícito.

### III. Sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares

**Objetivos y metas:** Asegurar que en todo momento se dé debida cuenta de todo el material nuclear en los Estados miembros. Esto se logra, por ejemplo, prestando servicios de evaluación, coordinando programas de apoyo técnico prestados por Estados miembros, por ejemplo, con respecto al perfeccionamiento de los equipos y facilitando orientación sobre la capacidad técnica necesaria para realizar mediciones y análisis, los sistemas técnicos y administrativos para asegurar y llevar los registros e impartiendo capacitación a los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC) y el personal de las instalaciones.

#### Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas

21. Es indispensable contar con sistemas eficaces de control y contabilidad de materiales nucleares para mantener la seguridad física del material nuclear y luchar contra el tráfico ilícito. Si bien un SNCC eficaz es un elemento indispensable para la aplicación del acuerdo sobre salvaguardias con un Estado, el control y la contabilidad de los materiales nucleares también son la base de la protección física y el control de las exportaciones. Durante el año pasado, se perfeccionaron y ampliaron los cursos de capacitación, los cursillos y los seminarios relacionados con salvaguardias a disposición de los Estados Miembros.

22. Utilizando una metodología distribuida entre varios Estados, la mayoría de los beneficiarios han llevado a cabo autoevaluaciones de sus SNCC. El Organismo ha ayudado concluyendo una evaluación de sus respuestas. Los resultados de estas evaluaciones sirven de base para la asistencia del Organismo a fin de reforzar los SNCC. Este proceso continuará para otros Estados.

23. En 2002 se llevaron a cabo nueve actividades de capacitación relacionadas con los SNCC para los Estados miembros. Éstas comprendieron tres cursos internacionales sobre sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC); un curso de capacitación regional sobre las salvaguardias del OIEA; tres cursillos sobre familiarización con las salvaguardias del Organismo, y dos cursillos sobre contabilidad y presentación de informes sobre materiales nucleares.

### IV. Seguridad del material radiactivo diferente del material nuclear

**Objetivos y metas:** Mejorar las medidas nacionales de seguridad con respecto a los materiales radiactivos diferentes de los materiales nucleares y velar por que fuentes radiactivas no controladas de volumen apreciable se sometan a control reglamentario y se aseguren debidamente. Esto se logra prestando servicios de asesoramiento y asistencia a los Estados miembros en sus gestiones para individualizar, ubicar y asegurar o eliminar fuentes abandonadas así como mediante la preparación de directrices y recomendaciones.

### **Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas**

24. Las labores con arreglo a esta actividad pueden agruparse a grandes rasgos en dos esferas: **retrospectivas** —remedio de la situación existente con respecto a fuentes radiactivas abandonadas o vulnerables, y **prospectivas**— gestiones para impedir que otras fuentes queden abandonadas o se vuelvan vulnerables.

#### **Labores retrospectivas**

25. Las gestiones retrospectivas se centran en la elaboración de estrategias nacionales para recuperar el control sobre las fuentes radiactivas. Se han concluido cuatro misiones experimentales de evaluación con este objeto.

26. En el borrador de documento técnico sobre elaboración de estrategias nacionales se tiene en cuenta la experiencia adquirida de estas misiones. Se proyectan cuatro cursillos regionales y 10 misiones nacionales en que se utilizarán equipos integrados por expertos de Estados miembros y funcionarios del Organismo.

27. Los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo han puesto oficialmente en marcha la “Iniciativa tripartita sobre la seguridad y la ordenación de fuentes radiactivas”. La Iniciativa tripartita está centrada en asegurar fuentes radiactivas vulnerables y de gran actividad dentro de la ex Unión Soviética. Para determinar las medidas necesarias en un Estado determinado, se han ejecutado misiones de evaluación que han dado lugar a la mejora de la seguridad para algunas fuentes en ciertos países. Se están proyectando otras misiones de dicha índole.

#### **Labores prospectivas**

28. Las gestiones preventivas están centradas en gran parte en la elaboración de un posible compromiso internacional basado en el “Código de conducta para la seguridad tecnológica y física de fuentes radiactivas”. En una reunión celebrada en marzo de 2003 se analizó con los Estados miembros un borrador del Código de conducta revisado. El borrador ahora se ha distribuido entre los Estados miembros para que formulen sus observaciones a más tardar el 1° de junio de 2003. En julio de 2003 se celebrará una reunión para examinar e incorporar las observaciones sobre el Código de conducta con miras a dar punto final a las revisiones a tiempo para la reunión de la Junta de Gobernadores por celebrarse en septiembre de 2003.

29. Las medidas para mejorar la seguridad tecnológica y física se basarán en una “Clasificación de fuentes radiactivas”. Se ha llevado a cabo una revisión del documento “Clasificación de fuentes radiactivas, TECDOC-1344” con la ayuda de expertos de los Estados miembros y se ha distribuido un borrador definitivo entre todos los Estados miembros para que formulen sus observaciones. La clasificación será la base de gran parte de la prestación de orientación futura con respecto a la seguridad tecnológica y física de fuentes radiactivas. Sin embargo, se pueden aplicar criterios adicionales para determinar el reducido número de fuentes radiactivas que pueden ser especialmente vulnerables ante posibles actos terroristas que tenderían a dispersar la radiactividad entre el público en general o causar daños al medio ambiente o los bienes. Dichas fuentes pueden requerir de seguridad física adicional para evitar que se las utilice en esa forma.

30. En segundo orden de importancia la labor preventiva se centra en la formulación de orientación sobre la “Seguridad de fuentes radiactivas”. Se ha concluido un documento provisional y se publicará en breve. A fines de abril de 2003 se celebró

en Viena una reunión de representantes de los principales países fabricantes y distribuidores para abordar cuestiones relacionadas con la concepción de fuentes, la validación de compras lícitas y la devolución de fuentes, así como el examen del control de exportaciones.

31. En marzo de 2003 se celebró en Viena una importante conferencia internacional sobre la “Seguridad de las fuentes radiactivas”. Las conclusiones de esta conferencia se basaron en un reconocimiento de la necesidad de fortalecer la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas e incluyeron propuestas para individualizar, buscar, recuperar y asegurar fuentes radiactivas de alto riesgo; fortalecer el control a largo plazo sobre fuentes radiactivas; prohibir el tráfico ilícito, y mejorar la planificación de la respuesta a emergencias radiológicas derivadas del uso doloso de fuentes radiactivas. Las conclusiones de esta conferencia se incorporarán en un Plan de Acción revisado para la seguridad tecnológica y física de fuentes de radiación.

#### **V. Evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares, relacionada con su seguridad tecnológica y física**

32. Véase la esfera de actividad I *supra*.

#### **VI. Respuesta a actos dolosos o a las amenazas de tales actos**

**Objetivos y metas:** Velar por que los Estados y el Organismo puedan responder con eficacia a los aspectos radiológicos de actos de terrorismo nuclear en que intervengan materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Esto se logra, por ejemplo, fortaleciendo la respuesta radiológica de emergencia de los Estados mediante capacitación y apoyo técnico, elaborando recomendaciones y fortaleciendo las disposiciones propias del Organismo para responder a emergencias radiológicas.

#### **Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas**

33. En el documento “Preparación y respuesta para una emergencia nuclear o radiológica” figuran requisitos para prepararse para emergencias nucleares o radiológicas que entrañen actos dolosos y responder a esas emergencias; se publicó en noviembre de 2002. El Organismo ha publicado la metodología para elaborar disposiciones de preparación y respuesta de emergencia para emergencias nucleares o radiológicas que en parte se aboca a disposiciones para responder a emergencias derivadas de actos dolosos.

34. El Organismo ha intensificado sus gestiones para fortalecer medidas de respuesta de emergencia en los Estados. Como parte del programa de capacitación permanente en materia de medidas de respuesta de emergencia, se celebraron dos cursos regionales de capacitación de instructores y dos cursos nacionales sobre diversos aspectos de la preparación y respuesta para casos de emergencia, inclusive respuestas a emergencias radiológicas, preparación y respuestas médicas, vigilancia de emergencias y evaluación técnica de emergencias e instalaciones de reactores. Algunos de estos cursos se complementaron con material didáctico provisional expresamente dirigido a la preparación para emergencias resultantes de actos dolosos.

35. Se ha elaborado un borrador de documento técnico sobre “Preparación y respuesta para actos dolosos en que intervenga material radiactivo”. El objetivo de este documento es presentar antecedentes, metodología de planificación y, de ser adecuado, instrumentos para ayudar a la comunidad de autoridades nacionales dedicadas a formular arreglos para la respuesta a dichas emergencias. El documento sirve como antecedente del tema con referencias claras a documentos existentes del Organismo en que se puede hallar información más detallada e introduce material que describe diferencias en la planificación y respuesta para emergencias nucleares y radiológicas derivadas de ataques dolosos o amenazas inminentes de éstos de la planificación y respuesta para accidentes. El documento se utilizará como base para revisar los manuales existentes sobre preparación y respuesta para casos de emergencia, el material didáctico conexo y metodologías de evaluación para tratar en mejor forma la cuestión concreta de la respuesta a emergencias nucleares o radiológicas derivadas de actividades dolosas. En cursillos que se celebrarán más avanzado el año 2003 se hará una prueba experimental de material didáctico provisional basado en el proyecto de documento.

36. El Organismo ha iniciado el fortalecimiento de sus propias disposiciones sobre respuesta de emergencia. Sin embargo, éstas se han retrasado debido a actividades adicionales impuestas al sistema de respuesta de emergencia resultantes del descubrimiento de peligrosas fuentes abandonadas en Georgia. Se realizó un estudio de oficina con objeto de determinar lagunas en el actual sistema de respuesta del Organismo que deben colmarse a fin de responder en debida forma a nuevas circunstancias que podrían exigir una respuesta del Organismo. Las cuestiones han quedado reflejadas en la edición más reciente del Plan conjunto de emergencia radiológica de las organizaciones internacionales, el Manual de operaciones técnicas sobre notificación y asistencia en caso de emergencia (ENATOM) y el Plan de asistencia para emergencias radiológicas/accidentes nucleares (NAREAP). El Organismo ha establecido disposiciones transitorias rudimentarias para la respuesta interna a acontecimientos dolosos que den lugar a emergencias radiológicas.

37. Desde septiembre de 2001 los Estados han pedido asistencia al Organismo sobre medidas por adoptar en caso de robo o captura de una fuente radiactiva. El Organismo ha respondido a estas peticiones facilitando expertos para que evalúen el peligro para la seguridad, ayuden a determinar las propiedades del material capturado y presten asesoramiento sobre otras medidas, por ejemplo, mejora de los controles fronterizos. Algunos Estados pidieron asistencia de dicha índole para hacer frente a acontecimientos en que intervenían fuentes en tráfico ilícito y evaluar el peligro para la seguridad y el tratamiento de una fuente abandonada descubierta en una zona urbana.

38. Se iniciaron algunas actividades preparatorias relativas a la respuesta a actos terroristas y emergencias conexas en instalaciones nucleares. La primera de estas actividades, en que participarán los Estados miembros, será una modificación de los planes de emergencia para tener en cuenta posibles actos terroristas en instalaciones nucleares.

## VII. Adhesión a los acuerdos, directrices y recomendaciones internacionales y aplicación de éstos

**Objetivos y metas:** Lograr la adhesión a instrumentos internacionales o la aplicación de éstos que guardan relación con el mejoramiento de la protección contra el terrorismo nuclear por parte de un número considerablemente mayor de Estados. Esto se logra mediante programas de divulgación a los Estados miembros mediante los cuales se podría alentar la adhesión de los Estados a dichos instrumentos y su aplicación, y se podrían estudiar soluciones a las barreras a dicha adhesión y aplicación (por ejemplo, legislación o estructuras reglamentarias inadecuadas).

### Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas

39. El Organismo sigue prestando asesoramiento a los Estados miembros sobre la elaboración de legislación nacional que rija la utilización de la energía nuclear sin peligro y con fines pacíficos. Han aumentado las solicitudes de los Estados miembros de prestación de asistencia legislativa en la redacción de legislación nacional en la esfera de la seguridad nuclear física. El Organismo también siguió prestando asesoramiento sobre los elementos para el marco jurídico, incluidos requisitos y procedimientos básicos necesarios para el control de las fuentes radiactivas, la protección física de los materiales nucleares, las salvaguardias y los controles sobre la importación y la exportación. En noviembre de 2002 se celebró un cursillo sobre la elaboración de un marco jurídico que rigiese todos los aspectos de la utilización de la energía atómica sin peligro y con fines pacíficos, el que se centró, entre otras cosas, en la elaboración de legislación nacional necesaria para regir la protección física de los materiales nucleares basada en las disposiciones de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el documento INFCIRC/225/Rev.4, titulado “Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares”. En 2004 se organizará un cursillo análogo para los Estados miembros en la región de África.

40. En septiembre de 2001, el Director General del OIEA convocó un grupo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos (el Grupo) a fin de preparar un proyecto de enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. El Grupo celebró seis reuniones en Viena, habiendo tenido lugar la primera reunión en diciembre de 2001 y la reunión final en marzo de 2003. El 14 de marzo de 2003, el Grupo aprobó por consenso su informe final y acordó presentarlo al Director General. Con la presentación de ese informe final, el Grupo concluyó la tarea para la que se había creado. En el informe final del Grupo se exponen las enmiendas que podrían introducirse en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. En el texto preparado por el Grupo se indican posibles enmiendas que, entre otras cosas, sugieren la ampliación del ámbito de la Convención a fin de que abarque la protección física de los materiales nucleares objeto de utilización, almacenamiento y transporte en el plano nacional, así como la protección de los materiales y las instalaciones nucleares contra sabotajes; reflejan la importancia de la obligación nacional de establecer, aplicar y mantener un régimen de protección física; tratan de los objetivos y principios fundamentales en materia de protección física; establecen la base de cooperación en caso de amenaza verosímil de sabotaje de materiales e instalaciones nucleares o en caso de sabotaje de éstas, y establecen nuevas figuras de delito en materia de sabotaje, contrabando nuclear y ayuda para cometer un delito y organización o dirección de su comisión. Sin embargo, en el texto preparado por el Grupo sigue figurando un pequeño número de cláusulas, que figuran entre corchetes, sobre las cuales aún no se ha logrado acuerdo; por ejemplo,

cómo han de incorporarse los principios fundamentales de la protección física a una Convención enmendada; si las figuras de delito deberían abarcar los daños al medio ambiente, y si las fuerzas militares deben ser tema de una Convención enmendada. El Director General distribuirá el informe final del Grupo, mediante una nota verbal, entre todos los Estados partes en la Convención para que lo examinen en lo referente a si ha de iniciarse el procedimiento para la convocación de una conferencia de enmienda de conformidad con el artículo 20 de la Convención. Una vez que se distribuya la nota verbal, corresponderá a uno o varios Estados partes iniciar el proceso de enmienda de acuerdo con el artículo 20.

41. Se ha dado punto final a las atribuciones y el material de antecedentes para los equipos internacionales de expertos que visitarán los Estados con miras a celebrar reuniones con encargados de la formulación de políticas de categoría superior a fin de promover la adhesión a los instrumentos nacionales que guardan relación con el mejoramiento de la protección contra el terrorismo nuclear y la aplicación de dichos instrumentos. En 2003 se organizarán dos misiones. En la medida de lo practicable y teniendo presentes las solicitudes recibidas, los dos primeros equipos internacionales de expertos visitarán hasta cinco Estados en África y hasta cinco Estados en América Latina.

#### **VIII. Coordinación y gestión de la información en materia de seguridad física nuclear**

**Objetivos y metas:** Prestar apoyo y asistencia en la coordinación de las actividades del Organismo y los Estados miembros para fortalecer la seguridad física nuclear. Esto se logra mediante la instauración de un programa bien coordinado, la prestación de información consolidada y el fomento del intercambio de información con otras organizaciones internacionales.

##### **Avances logrados en la consecución de los objetivos y metas**

42. La planificación y ejecución eficaces del plan de actividades sobre seguridad física nuclear del Organismo debe tener como base la buena información sobre las necesidades de los Estados miembros. El OIEA organizará misiones generales sobre seguridad física nuclear según se solicite para determinar las necesidades e intereses globales sobre seguridad física nuclear de cada Estado y elaborar un plan para proporcionar y coordinar el apoyo y la asistencia. Estas misiones adoptarán un enfoque amplio que abarcará toda la variedad de actividades nucleares realizadas en el Estado pertinente.

43. Sigue creciendo la Base de Datos sobre el tráfico ilícito (ITDB). En 2002, los Estados participantes confirmaron 46 nuevos incidentes, los que se agregaron a la base de datos. Continúan las gestiones para alentar a más Estados Miembros a que se hagan participantes en las ITDB. El número de Estados miembros participantes en la ITDB ha aumentado a 73 y otros Estados están en vías de adherirse. Está mejorando la cobertura en la ITDB de incidentes en que intervienen fuentes radiactivas, pero dicha cobertura sigue siendo menos amplia que la relativa a los materiales nucleares.

44. El Organismo sigue atendiendo un gran volumen de peticiones de información ad hoc de los Estados miembros, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y prestando apoyo a los objetivos de la información pública. El Organismo también ha organizado disertaciones y reuniones de información sobre las tendencias y pautas del tráfico ilícito como parte de cursos de capacitación sobre seguridad física nuclear y a diversos cursillos y seminarios.

45. El Organismo ha mantenido su cooperación con otras organizaciones internacionales, aunque teniendo como telón de fondo una situación en que los recursos están sujetos a considerable demanda por todas las partes. El Organismo concertó en 2002 un memorando de entendimiento con la Unión Postal Universal que abarcaba, entre otras cosas, el intercambio de información relativa al transporte de material radiactivo. Se producirá y se publicará en CD-ROM una versión actualizada de la base de datos ITDB que contiene información no sometida a restricción para la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). En noviembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”. El Organismo participa en estas gestiones. Esto ha alentado la cooperación, entre otros, entre organizaciones regionales e internacionales para fortalecer la capacidad nacional. Durante los últimos seis meses el Organismo ha proporcionado apoyo constante al Equipo de Tareas sobre seguridad y facilitación en la cadena de suministro del comercio internacional de la OMA. El Organismo se propone seguir elaborando y ampliando sus relaciones con otras organizaciones internacionales, inclusive, cuando proceda, instaurando disposiciones oficiales sobre cooperación.

### **Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe**

[Original: inglés]  
[20 de mayo de 2003]

La resolución 419, titulada “Circulación ilícita de armas nucleares”, fue aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), reunida en Panamá, el 30 de noviembre de 2001. En la resolución se expresaba preocupación por la posibilidad de que el material nuclear pudiera llegar a manos de grupos terroristas, se invitó a los Estados miembros a cooperar internacionalmente con miras a perfeccionar el régimen universal de la protección física del material nuclear y se les hizo un llamado para que adoptasen medidas que previnieran e impidieran la circulación ilícita de material nuclear para actos terroristas y otros usos no pacíficos.

#### **Resolución CG/Res.419 Circulación ilícita de materiales nucleares**

*La Conferencia General,*

*Reiterando* sus compromisos con los principios que han dado origen y vigencia al Tratado de Tlatelolco, en particular a la convicción de América Latina y el Caribe de que los materiales y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción sean usadas en esta región exclusivamente para fines pacíficos;

*Convencida* de que la circulación ilícita de material nuclear puede poner en peligro la paz y seguridad internacionales;

*Teniendo presente* la resolución de la XLV Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica CG(45)/Res/14 del 21 de septiembre de 2001, relativa a las medidas contra el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos;

*Considerando* la pertinencia de fortalecer el régimen universal de la protección de los materiales nucleares;

*Reconociendo* la trascendencia de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas que, en su resolutivo cuarto, observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la circulación ilícita de materiales nucleares y pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional,

*Resuelve:*

1. *Expresar* su creciente preocupación por la posibilidad de que el material nuclear pueda llegar a manos de grupos terroristas;
2. *Invitar* a los Estados miembros del OPANAL a cooperar internacionalmente con miras a perfeccionar el régimen universal de la protección física del material nuclear;
3. *Hacer un llamado* a los miembros del OPANAL para que adopten medidas que prevengan e impidan la circulación ilícita de material nuclear para actos de terrorismo y otros usos no pacíficos, e incrementen la seguridad de las instalaciones y materiales nucleares con tal propósito.

## **Organización de Aviación Civil Internacional**

[Original: inglés]  
[23 de mayo de 2003]

Las actividades de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) se centran en la prevención de actos ilegítimos de interferencia en la aviación civil y la Organización no tiene previstas medidas concretas para impedir que terroristas adquieran armas de destrucción en masa. No obstante, algunas de las actividades de la OACI pueden ser de interés, entre ellas:

- El Convenio de la OACI sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, suscrito en Montreal el 1° de marzo de 1991. En la cláusula 1 del artículo IV se expresa que cada Estado parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias para ejercer un control estricto y eficaz respecto del dominio y la transferencia de dominio de explosivos sin marcar a fin de impedir su desvío o utilización con fines no compatibles con los objetivos de este Convenio.
- Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la Asamblea de la OACI, en su 33° período de sesiones, aprobó la resolución A33-1, Declaración sobre el uso indebido de aeronaves civiles como armas de destrucción y otros actos de terrorismo que afectan a la aviación civil, en la que se exhorta a todos los Estados Contratantes a que intensifiquen sus actividades a fin de lograr la plena aplicación y cumplimiento de los convenios multilaterales sobre seguridad de la aviación así como de las Normas y Prácticas Recomendadas de la OACI relativas a la seguridad de la aviación, a que supervisen la aplicación de esas medidas y adopten en sus territorios las medidas de seguridad adicionales



que consideren convenientes de acuerdo con la gravedad de las amenazas a fin de prevenir y erradicar los actos terroristas contra la aviación civil.

- En 1998, en el 32º período de sesiones de la Asamblea de la OACI se aprobó la resolución A32-23, Control de la exportación de sistemas portátiles de defensa aérea, con el propósito de reducir la amenaza que suponen para la aviación civil los actos terroristas y el empleo no autorizado de los sistemas portátiles de defensa aérea mediante la aplicación de políticas de fiscalización de las exportaciones. Más recientemente, el ataque perpetrado el 28 de noviembre de 2002, con el que se intentó destruir un avión civil que volaba de Kenya a Israel, puso de manifiesto una nueva y grave amenaza que reclama la adopción de una estrategia amplia y sostenida con la participación de las Naciones Unidas. La OACI está estudiando las medidas que se podrían adoptar.

## Organización del Tratado del Atlántico del Norte

[Original: inglés]  
[23 de mayo de 2003]

La Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) reconoce la función directriz que desempeñan las Naciones Unidas para hacer frente a la amenaza de terrorismo, colabora activamente en las gestiones que realizan las Naciones Unidas en ese ámbito y las complementa en las esferas en que puede aportar un valor añadido. El vínculo existente entre el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa merece la máxima atención. Por consiguiente, fue particularmente importante que en la reunión especial del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas con organizaciones regionales, celebrada el 6 de marzo, se incluyera entre sus objetivos para el período 2003/2004 el examen de la relación entre el terrorismo y la delincuencia internacional organizada, por una parte, y la amenaza de la proliferación de armas de destrucción en masa, por la otra. Con ello se habrán de crear nuevas oportunidades para la cooperación entre ambas organizaciones.

Las actividades de desarme y fiscalización de armas y la no proliferación constituyen un aporte indispensable para la prevención de la difusión y el empleo de armas de destrucción en masa y sus medios de distribución. El concepto estratégico de la OTAN de 1999 expresa que la Alianza está decidida a colaborar activamente en la elaboración de acuerdos para el control de armas, el desarme y la no proliferación así como en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad. Los Aliados son conscientes de la función señera que desempeñan en la promoción de un proceso internacional de control de armas y desarme más amplio, más general y más verificable. Las actividades de la Alianza en ese ámbito contribuyen a evitar que entidades no estatales adquieran y lleguen a utilizar agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Esas amenazas y las contribuciones de la Alianza son objeto de un examen periódico, en particular en el seno del Grupo de alto nivel de la OTAN sobre la proliferación.

Los países miembros de la OTAN están estudiando todas las medidas prácticas que puedan aplicarse para promover la prohibición en el plano mundial de la posesión y utilización de armas químicas, biológicas y radiológicas. La Alianza apoya las actividades encaminadas al fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1972 sobre las armas bacteriológicas y tóxicas.

La OTAN contribuye a la estabilidad y la seguridad internacionales, entre otras cosas, mediante la promoción de un mayor conocimiento de las cuestiones vinculadas a la defensa contra las armas nucleares, biológicas y químicas y la cooperación práctica en ese ámbito. Las amplias relaciones de cooperación que mantiene la OTAN con los países asociados, incluida Rusia y Ucrania, y con otras organizaciones internacionales es un factor determinante para impulsar la cooperación en torno a tales cuestiones. La OTAN y la Federación de Rusia siguen intercambiando opiniones sobre los riesgos y las amenazas que plantean las armas nucleares, biológicas y químicas, las actividades de defensa de Rusia y la OTAN para luchar contra la proliferación de esas armas y las consecuencias de esos riesgos y amenazas para las posibles operaciones conjuntas.

En el marco del Plan de Acción de la Alianza contra el terrorismo, se invitará a los asociados de la OTAN a prestar apoyo y participar en las actividades dirigidas por la OTAN orientadas a aumentar la capacidad para la lucha contra las actividades terroristas relacionadas con armas de destrucción en masa y difundir información y experiencias en la materia de conformidad con los procedimientos que se convengan.

El personal de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se mantiene en contacto con el de la OTAN. En las deliberaciones realizadas recientemente se ha examinado la cuestión de la eliminación de las existencias de armas químicas y del equipo correspondiente así como la asistencia internacional y la protección en el caso de utilización o amenaza de utilización de armas químicas. Se está estudiando la posibilidad de mantener otros contactos a fin de estudiar las esferas de posible cooperación sobre cuestiones de esa índole.

La Matriz de los programas de ayuda bilateral para la destrucción y la ordenación de las armas de destrucción en masa de la Alianza sirve para promover los programas de asistencia de la OTAN y de los países que no pertenecen a la OTAN para el desmantelamiento de las armas de destrucción en masa. La Matriz tiene por objeto facilitar la coordinación de los programas de asistencia de los Aliados y evitar la duplicación de actividades.

El Comité Económico de la OTAN está estudiando la capacidad económica de las organizaciones terroristas y las consecuencias económicas de las medidas de lucha contra el terrorismo. El Comité se centra en particular en la financiación de las actividades terroristas; la eficacia de las actuales sanciones económicas y financieras destinadas a reducir la capacidad de los terroristas; los vínculos financieros y económicos entre grupos terroristas; las relaciones entre el terrorismo y la delincuencia organizada; los mecanismos por los cuales los grupos terroristas controlan la recaudación de fondos y los movimientos de efectivo; y las consecuencias de los actos y las amenazas terroristas para la seguridad y la estabilidad económicas.

Por último, la OTAN está tratando de mejorar la calidad y cantidad de la información recogida por los servicios de investigación en relación con la proliferación de armas que se intercambia entre los Aliados. En tal sentido, el personal de la OTAN compagina las evaluaciones de la amenaza de proliferación con miras a elaborar un análisis común. Esas evaluaciones proporcionan una sinopsis completa de la amenaza de proliferación, incluidos los programas sobre armas de destrucción en masa; los mecanismos de adquisición; las fuentes de equipo y tecnología; el transbordo y el desvío; la proliferación secundaria; y la doctrina. De ser posible, en las evaluaciones también se considera el grado posible de vulnerabilidad.

## Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2003]

Respecto de los instrumentos vinculados a la seguridad marítima, tras el secuestro del *Achille Lauro* en octubre de 1985, la Organización Marítima Internacional (OMI) estableció:

- Medidas para prevenir la comisión de actos ilícitos contra los pasajeros y las tripulaciones de buques, que se aplicarían en los buques de pasajeros que realizaran viajes internacionales de 24 horas o más de duración y en las instalaciones portuarias que les prestaran servicios (1986);
- El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (marzo de 1988);
- Las recomendaciones a los Gobiernos y las directrices para los propietarios, armadores y capitanes de buques, así como para las tripulaciones, sobre la prevención y represión de los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques (1993);
- Las recomendaciones sobre la adopción de medidas de seguridad para los transbordadores de pasajeros que realicen viajes internacionales de menos de 24 horas de duración y para las instalaciones portuarias (1996);
- Las directrices para la prevención y represión del contrabando de drogas, sustancias psicotrópicas y precursores químicos en buques que realicen tráfico marítimo internacional (1997).

Tras los atroces ataques del 11 de septiembre en los Estados Unidos y de conformidad con la resolución A.924(22), aprobada por la Asamblea de la OMI en noviembre de 2001, en la que se pedía el examen de las medidas y los procedimientos para prevenir actos de terrorismo que amenazaran la seguridad de los pasajeros y las tripulaciones y la seguridad de los buques, la Conferencia de 2002 sobre la Seguridad Marítima adoptó disposiciones obligatorias que debían incluirse en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, a saber, un nuevo capítulo XI-2 acerca de medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, que se complementarían con un nuevo Código Internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias, que consta de dos partes: A, con disposiciones de carácter obligatorio, y B, con recomendaciones.

Se prevé que el capítulo XI-2 del Convenio Internacional y el Código Internacional entrarán en vigor el 1° de julio de 2004 y se aplicarán a:

1. Los siguientes tipos de buques que realicen viajes internacionales:
  - 1.1 Buques de pasajeros, incluidos los buques de pasajeros de alta velocidad;
  - 1.2 Buques de carga, incluidas las naves de alta velocidad, de 500 toneladas brutas o más;
  - 1.3 Las unidades móviles de perforación mar adentro.
2. Las instalaciones portuarias que presten servicios a los buques que realicen viajes internacionales mencionados anteriormente.

De conformidad con la resolución A.924(22), la OMI está revisando actualmente el Convenio y su Protocolo a fin de velar por que esos tratados, que prevén el enjuiciamiento y extradición de presuntos delincuentes, sea cual fuere el lugar en que se encuentren, sigan teniendo vigencia a la luz de los acontecimientos ocurridos el 11 de septiembre.

La OMI está cooperando actualmente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la creación de un nuevo documento de identidad para la gente de mar (revisión del Convenio 108 de la OIT) y un nuevo código de práctica para la seguridad en los puertos.

La OMI también está cooperando con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en relación con la integridad de la cadena de transporte multimodal (seguridad de contenedores: sellado, inspecciones, etc.)

## **Organización Mundial de la Salud**

[Original: inglés]  
[8 de abril de 2003]

La labor de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en este ámbito se orienta en particular a la respuesta de los organismos de salud pública ante los efectos de las armas químicas y biológicas y de otras armas de destrucción en masa, antes que en los vínculos entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa.

## **Unión Africana**

[Original: inglés]  
[12 de junio de 2003]

### **I. Introducción**

1. En el presente informe se presenta un resumen de las actividades emprendidas por la Unión Africana para prevenir y eliminar el azote del terrorismo, en particular en lo que se refiere a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. Cabe señalar desde un principio que no se ha promulgado legislación concreta en África en el plano continental para abordar directamente los riesgos cada vez mayores de vínculos entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa. Sin embargo, en las gestiones en marcha de la Unión Africana para poner punto final a un Protocolo Adicional a la Convención sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 25° período ordinario de sesiones celebrado en Argel en 1999, se han previsto disposiciones concretas para abordar los vínculos entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa, especialmente armas químicas, biológicas y nucleares o explosivos.

## **II. Instrumentos pertinentes existentes**

### **A. La Convención de Argel de 1999 sobre la prevención y lucha contra el terrorismo**

2. La Convención sobre la prevención y lucha contra el terrorismo en África entró en vigor el 6 de diciembre de 2002. En la Convención no se hace mención expresa de las armas de destrucción en masa, pero contiene disposiciones genéricas que tratan de impedir que los terroristas adquieran apoyo material o psicológico de cualquiera índole necesario para organizar y llevar a cabo actividades terroristas. En el preámbulo, los Estados Miembros expresaron su percepción de los vínculos cada vez fuertes entre el terrorismo y la delincuencia organizada, inclusive el tráfico ilícito de armas. En un intento por privar a los terroristas de los medios para cometer actividades terroristas y participar en éstas, la Convención, entre otras cosas, dispone lo siguiente:

a) En el apartado 1) del artículo 4 de la Convención, los Estados partes se comprometen a cooperar y abstenerse, entre otras cosas, de proporcionar refugios para los terroristas, directa o indirectamente, inclusive el suministro de armas y su almacenamiento en sus países;

b) En el inciso b) del apartado 2) del artículo 4, los Estados miembros se comprometen a elaborar y fortalecer métodos de vigilancia y detección de planes o actividades destinados al transporte transfronterizo, la importación, la exportación, el almacenamiento y la utilización ilícitos de armas, municiones y explosivos y otros materiales y medios para cometer actos terroristas;

c) En el inciso a) del apartado 1) del artículo 5, los Estados miembros se comprometen a fortalecer el intercambio de información sobre los grupos terroristas, sus jefes y elementos, incluidos sus medios y fuentes de financiación y adquisición de armas, los tipos de armas, municiones y explosivos utilizados;

d) En el inciso b) del apartado 2) del artículo 5, los Estados miembros se comprometen a decomisar y confiscar todo tipo de armas, municiones, explosivos, dispositivos o fondos u otros instrumentos delictivos utilizados para cometer actos terroristas o destinados a ese objetivo.

### **B. El Plan de Acción para la prevención y lucha contra el terrorismo de la Unión Africana**

3. El Plan de Acción aprobado por la Reunión intergubernamental de alto nivel de la Unión Africana, celebrada del 11 al 14 de septiembre de 2002, dispone medidas concretas que se han de adoptar en los planos nacional, regional y continental contra el azote del terrorismo. En el preámbulo el Plan pide que se adopten medidas de consuno, entre otras cosas, para fomentar y fortalecer los puntos de control fronterizos y combatir la importación, la exportación y el almacenamiento ilícitos de armas, municiones y explosivos, a fin de poner coto al acceso de las redes terroristas al África.

4. En el apartado d) del párrafo 10 del Plan de Acción se hace mención de la relación íntima entre el terrorismo y flagelos afines como el tráfico de estupefacientes y la proliferación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras. En el inciso i) del apartado a) del párrafo 14, el Plan también invoca la necesidad de mejorar el intercambio de información y la inteligencia sobre las actividades y los actos delictivos

de los grupos terroristas, inclusive las armas, los tipos de armas, las municiones y los explosivos utilizados.

**C. El Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)**

5. Los países africanos por mucho tiempo han expresado preocupación por el peligro que plantean las armas nucleares. Ya en 1964, la OUA, reunida en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo, aprobó la resolución AHG/Res.11 (I), en que los dirigentes africanos expresaron su disposición a concertar un acuerdo para prohibir la fabricación, los ensayos, la proliferación o el almacenamiento de armas nucleares en África. Esa iniciativa recibió ímpetu de sucesivos períodos de sesiones del Consejo de Ministros, que aprobó las resoluciones CM/Res.1342 (LIV) y CM/Res.1395 (LVI) de 1991 y 1992, respectivamente, en que se afirmaba que era el momento propicio para dar expresión concreta a la resolución de El Cairo, en la que se instaba al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en África. Todo esto culminó en la aprobación, en 1998, en Pelindaba (Sudáfrica), del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

6. Para proteger a los países africanos de cualquier posible ataque nuclear contra sus territorios, el Tratado de Pelindaba prohíbe la investigación, la fabricación, el almacenamiento, la proliferación, la adquisición o la posesión de cualquier dispositivo explosivo nuclear por Estados africanos. Aunque el Tratado no aborda expresamente la cuestión del acceso de los terroristas a armas nucleares, a pesar de ello en general proscribire las armas nucleares y otros dispositivos radiactivos en el continente, lo que, si se aplicara estrictamente, impediría a los terroristas tener acceso a dichas armas en toda África.

**III. Conclusión**

7. Con respecto a las armas químicas y biológicas, los países africanos han adherido a las convenciones de las Naciones Unidas sobre armas químicas y biológicas y a la resolución 57/82 de la Asamblea General sobre la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. En julio de 2002, en su primera Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Durban (Sudáfrica), la Unión Africana aprobó la resolución AHG/Dec.181 (XXXVIII) sobre la aplicación y universalidad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. En esa decisión, la Asamblea, entre otras cosas, acogió con beneplácito la recomendación de una aplicación eficaz de la Convención sobre armas químicas en África. Aunque no se ha establecido ningún vínculo directo entre la decisión de la Asamblea y la lucha contra el terrorismo, la aplicación eficaz de estos instrumentos podría ayudar a evitar la adquisición por los terroristas y otros grupos delictivos de armas de destrucción en masa.